



## **Adenda a un Contrato de Arrendamiento de Derechos de Vivienda para Supervivientes de California** **Hoja de información**

La Cohorte HOME ha creado la Adenda a un Contrato de Arrendamiento de Derechos de Vivienda para Supervivientes de California con aportaciones de proveedores de servicios de vivienda y violencia doméstica, expertos estatales y nacionales, defensores legales y proveedores de asistencia técnica que trabajan en la correlación entre la situación de carencia de hogar y la violencia doméstica. Esta Adenda se puede incluir en cualquier contrato de arrendamiento de California para explicar las protecciones legales disponibles para los supervivientes que residen en el estado.

**La Cohorte HOME se fundó en 2019** para abordar la correlación entre la situación de violencia doméstica y las personas sin hogar. En el caso de las mujeres, la principal causa de la situación de carencia de hogar es la violencia doméstica, pero los sistemas diseñados para abordar esta situación no garantizan la confidencialidad y las protecciones de seguridad que las personas supervivientes necesitan para el realojamiento. En conjunto, las once organizaciones que luchan contra la violencia doméstica de la Cohorte HOME se dedican a encontrar soluciones que tengan en cuenta la protección y la seguridad económica de las personas supervivientes que se encuentran sin hogar.

### **La Cohorte HOME**

The California Partnership to End Domestic Violence (la Alianza), Community Overcoming Relationship Abuse (CORA), Empower Tehama, Family Violence Law Center, Haven Women's Center of Stanislaus, Human Options, Rainbow Services, Strong Hearted Native Women's Coalition, Jenesse Center, Black Women for Wellness y Women's Foundation California.

Para obtener más información, póngase en contacto a través de [home@cpedv.org](mailto:home@cpedv.org)



**Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente**

**Adenda a un Contrato de Arrendamiento de Derechos de Vivienda para Supervivientes de California**

ARRENDATARIO	ARRENDADOR	N.º DE UNIDAD Y DIRECCIÓN
--------------	------------	---------------------------

Esta adenda a un contrato de arrendamiento incorpora los párrafos siguientes al Contrato de Arrendamiento entre el Arrendatario y el Arrendador mencionados anteriormente.

**Objeto de la Adenda**

El arrendamiento de la unidad mencionada anteriormente se modifica para incluir las partes de la ley de California que ofrecen protecciones para la vivienda para los diferentes tipos de supervivientes de los delitos que se describen a continuación. En este documento, se utiliza la palabra superviviente; no obstante, la ley de California puede emplear la palabra víctima.

**Conflictos con otras disposiciones del Contrato de Arrendamiento**

En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Adenda y otras cláusulas de este Contrato de Arrendamiento, prevalecerán las disposiciones de esta Adenda.

**Vigencia de esta Adenda al Contrato de Arrendamiento**

Esta Adenda al Contrato de Arrendamiento entrará en vigor el \_\_\_\_\_. Esta Adenda al Contrato de Arrendamiento mantendrá su vigencia hasta que finalice el Contrato de Arrendamiento.

Las siguientes descripciones de protección de vivienda son **solo resúmenes**. Consulte cada sección del código y solicite ayuda de uno de los recursos enumerados a continuación o a su agencia local de violencia doméstica, agresión sexual, lucha contra la trata de personas o vivienda para obtener más información sobre sus derechos en virtud de la ley.

- **Cambios de cerradura:** Un arrendador debe cambiar las cerraduras (y encargarse de los gastos relacionados) de la unidad de un superviviente dentro de las 24 horas posteriores al momento en que el superviviente de violencia doméstica, agresión sexual, acoso o acoso civil (incluida una amenaza

creíble de violencia) solicite por escrito que se cambien las cerraduras después de que el arrendatario protegido le entregue al arrendador una copia de una orden judicial que excluye de la unidad de vivienda a la persona restringida que figura en la subdivisión. Una persona que vive con quien perpetró el abuso puede acreditar que es un superviviente con una orden de protección que excluye al perpetrador del abuso de la unidad con una orden de desalojo; además, una persona que no convive con el perpetrador puede verificar que es un superviviente con una copia de una denuncia policial o una orden de protección. [Cód. Civ. de California §§ 1941.5 y 1941.6](#).

- **Resolución anticipada de un contrato de arrendamiento:** El arrendador debe permitir que un arrendatario rescinda su contrato de arrendamiento de manera anticipada sin tener que pagar una penalización, en los siguientes casos: 1) el arrendatario es víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, tráfico de personas, abuso de un adulto mayor/dependiente, o delitos que hubieran causado lesiones, que involucren un arma letal o que involucren fuerza o amenaza de fuerza; 2) el arrendatario es un miembro del hogar que vive con dichas víctimas; 3) el arrendatario es un familiar directo de dichas víctimas; y 4) el arrendatario aporta tipos específicos de pruebas de victimización (consulte la sección del Código Civil para obtener detalles) con dos semanas de antelación. La persona que rescinda su contrato de arrendamiento de manera anticipada solo será responsable del alquiler de dos semanas, y se aplican las leyes normales sobre fianzas. [Cód. Civ. de California § 1946.7](#)
- **Defensa contra desahucios basada en actos abusivos:** Un arrendador no puede desahuciar a un arrendatario por uno o varios actos de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, tráfico de personas o abuso de adultos mayores/dependientes contra un arrendatario o miembro del hogar, a menos que el perpetrador del abuso sea un arrendatario o miembro del hogar actual. [Cód. de Proc. Civ. de California § 1161.3](#).
- **Defensa en caso de desalojo y protecciones para posibles arrendatarios basadas en la búsqueda de ayuda de emergencia y la condición de superviviente:** Un arrendador tampoco podrá desalojar ni castigar de otro modo a un superviviente de abuso (incluidos los supervivientes de violencia doméstica, agresión sexual, tráfico de personas, acoso o abuso de adultos mayores/dependientes), a un superviviente de un delito o a una persona en situación de emergencia porque hubiera llamado a la policía o hubiera intentado obtener otro tipo de asistencia o ayuda de emergencia (u otra persona hubiera llamado a la policía en su nombre). A los efectos de la selección de arrendatarios, el arrendador o su representante no tomarán medidas adversas con base en la alegación de que el posible arrendatario ha incumplido un contrato de arrendamiento si el supuesto incumplimiento se deriva de un acto de abuso o violencia, si el posible arrendatario solicitó previamente que se cambien las cerraduras, o si el posible arrendatario o un familiar directo fue víctima de abuso o violencia. [Cód. Civ. de California § 1946.8. y 1946.9](#)
- **Órdenes de expulsión/traslado:** Un tribunal puede dictar una orden para expulsar a una persona que perpetre abuso de la vivienda del superviviente, incluso cuando el superviviente no figure en el contrato de arrendamiento ni sea el propietario de la vivienda. [Cód. Fam. de California § 6321](#).
- **Programas de confidencialidad de direcciones:** Las víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, tráfico de personas y otros delitos pueden inscribirse en un programa de confidencialidad de direcciones y envío de correo para ayudar a mantener seguro su domicilio residencial. [Cód. del Gob. de California §§ 6205-6210](#).

- **Los gobiernos locales no pueden exigir el desahucio debido a peticiones de ayuda policial o de emergencia:** Los gobiernos locales no pueden hacer que un arrendador desaloje a una persona (ni castigar de otro modo al arrendador o al arrendatario) porque se hubiera llamado a la policía u otro servicio de asistencia de emergencia para que prestaran asistencia por un delito u otro tipo de emergencia, tal como violencia doméstica, agresión sexual, tráfico de personas, acoso o abuso de adultos mayores/dependientes. [Cód. del Gob. de California § 53165.](#)
- **Elegibilidad para asistencia para personas sin hogar por violencia doméstica:** Una familia puede solicitar asistencia temporal y permanente para personas sin hogar a través de CalWORKs cuando se quedan sin hogar como consecuencia de violencia doméstica. [Cód. de Bie. e Inst. de California §§ 11450\(f\)\(2\)\(E\)\(iii\)-\(v\).](#)
- **Ley de Igualdad en el Empleo y de la Vivienda de California y Ley de Derechos Civiles de Unruh:** Ambas leyes prohíben la discriminación en la vivienda basada en el sexo, lo que puede ofrecer protecciones para los supervivientes, según las circunstancias. [Código del Gob. de California § 12955 \(FEHA\); Cód. Civ. de California § 51 \(Unruh\).](#)

---

Arrendatario

---

Fecha

---

Arrendador

---

Fecha

**Para obtener más información o para ponerse en contacto con un proveedor local de servicios en su zona, comuníquese con:**

Línea Directa Nacional para la Violencia Doméstica (National Domestic Violence Hotline): 1-800-799-SAFE (7233)/<https://www.thehotline.org/>

Línea de ayuda StrongHearts Native: 1-844-7NATIVE (762-8483)/<https://strongheartshelpline.org/>

California Partnership to End Domestic Violence (Asociación de California para Erradicar a la Violencia Doméstica): (916) 444-7163/<https://www.cpedv.org>

ValorCA: Fomento de la equidad. Erradicar la violencia sexual: (916) 446-2520/<https://www.valor.us/>

Coalition to Abolish Slavery and Trafficking (Coalición para abolir la esclavitud y la trata): (888) 539-2373 / <https://www.castla.org/>